



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Presidencia

RESOLUCIÓN No. CSJNAR20-45
(10 de julio de 2020)

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización y se asignan los puntajes de reclasificación del año 2020 a los Registros Seccionales de Elegibles, conformados como resultado del concurso de méritos convocado mediante acuerdo número 111 del 8 de septiembre de 2009 para empleados y empleadas de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito de Pasto”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 165 de la ley 270 de 1996, el numeral 7º, el artículo segundo del acuerdo 111 de 2009, el acuerdo 1242 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante acuerdo 111 del 8 de septiembre de 2009, convocó a concurso de empleadas/os de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito de Pasto.

Que, el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece que “... (...)... *La Sala Administrativa de los Consejos Superior o Seccional de la Judicatura conformará con quienes hayan superado las etapas anteriores, el correspondiente Registro de Elegibles para cargos de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, teniendo en cuenta las diferentes categorías de empleos... (...)...*”

Que, con fundamento en la norma mencionada, este Consejo Seccional, mediante resolución número 251 del 14 de octubre de 2015, conformó el Registro Seccional de elegibles en el Distrito Judicial de Pasto, para los cargos de: profesional universitario grado 12 (derecho) –grupo 1-; profesional universitario grado 11 (derecho) –grupo 1-; oficial mayor o sustanciador nominado (derecho) –grupo 4-; secretario nominado (derecho) –grupo 4-; profesional universitario grado 12 (derecho, administración de empresas, administración pública, economía o ingeniería industrial –grupo 5-; profesional universitario grado 12 (derecho, administración de empresas, administración pública, economía o ingeniería industrial – oficina de servicios judiciales) –grupo 5- y profesional universitario grado 11 (contaduría) –grupo 7-.

Que, con resolución 366 del 16 de noviembre de 2016, el Consejo Seccional conformó el registro de elegibles de empleados y empleadas de carrera para los cargos: profesional universitario, grados 11 y 12 del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto.

Que, mediante resolución 0376 del 2 de diciembre de 2016, esta Corporación conformó el Registro Seccional de Elegibles para los cargos de: oficial mayor o sustanciador nominado

(derecho); secretario nominado (derecho) - Asistente Administrativo Grado 5 (Educación Media – manejo de equipos electrónicos de conmutación y similares), Auxiliar Administrativo Grado 3 (Educación Media), Asistente Administrativo grado 7 (Educación Media actividades secretariales o administrativas), Asistente Administrativo grado 7 (Educación Media manejo de inventarios y/o actividades administrativas), Asistente Administrativo Grado 5 (Educación Media, actividades secretariales o administrativas), Auxiliar Administrativo (Conductor - Educación Media), Escribiente Nominado - (Derecho), Citador 4 - (Educación Media), Profesional Universitario 11 - (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica), Profesional Universitario 12 - (Finanzas, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración Pública, Ingeniería Financiera), Profesional Universitario 11 - (Finanzas, Ingeniería Financiera, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración Pública, planeación para el desarrollo social).

Que, así mismo, el artículo 165, *ibídem*, consagra: "... (...)... en los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado, podrá solicitar la actualización de su inscripción en el registro de elegibles, con los datos que estimen necesarios y con estos se actualizará el registro, si a ello hubiere lugar... (...)...".

Al efecto, y de conformidad con la convocatoria contenida en el Acuerdo 111 del 8 de septiembre de 2009, los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y docencia, capacitación y publicaciones, y teniendo en cuenta las reglas establecidas para la asignación de los puntajes de los mismos y conforme a la documentación presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, a continuación se procede al análisis de las solicitudes.

Respecto a la evaluación de los factores enunciados, determinó el acuerdo de convocatoria:

- 1. EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA.** Determina el acuerdo de la convocatoria que a este factor se le asigna una evaluación máxima de ciento cincuenta (150) puntos, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos. En todo caso la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

1.1 En lo que respecta a las solicitudes de reclasificación del factor experiencia adicional

La calificación consolidada en el factor de experiencia adicional correspondiente a las solicitudes de reclasificación que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, y que serán objeto de actualización. Corresponde a la siguiente integrante del registro seccional de elegibles:

Nº.	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE CONSOLIDADO
1	36.754.835	YADIRA CRISTINA ESTACIO RAMOS Auxiliar Administrativo Grado 3	150.00

La siguiente solicitud, no será objeto de reclasificación en el factor experiencia adicional, toda vez que la integrante del registro alcanzó el puntaje máximo establecido en el acuerdo de convocatoria, esto es 150 puntos:

Nº.	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
1	1.085.251.401	SANDRA PATRICIA RIASCOS PINCHAO Profesional Universitaria Grado 11 del Área de Talento Humano Profesional Universitaria Grado 11 del Área de Talento Humano

2. CAPACITACIÓN ADICIONAL: Determina el acuerdo de la convocatoria que a este factor se le asigna una evaluación máxima de cien (100) puntos, así

Este ítem se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 h. o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especialización	20	5*	10
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30		
Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 h. o más)	Diplomados	Estudios de pregrado	
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30**	

*Hasta máximo 20 puntos.

** Estudios de Pregrado: terminación y aprobación de pensum de la disciplina académica.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

2.1 En lo que respecta a las solicitudes de reclasificación del factor capacitación adicional

La calificación consolidada en el factor capacitación adicional correspondiente a la solicitud de reclasificación que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, y que será objeto de actualización, corresponde a la siguiente integrante del registro seccional de elegibles:

Nº.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE CONSOLIDADO
1	36.754.835	YADIRA CRISTINA ESTACIO RAMOS Auxiliar Administrativo Grado 3	30

La siguiente solicitud, no será objeto de reclasificación en el factor capacitación adicional, toda vez que la integrante del registro alcanzó el puntaje máximo establecido en el acuerdo de convocatoria, esto es 100 puntos:

Nº.	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
1	1.085.251.401	SANDRA PATRICIA RIASCOS PINCHAO Profesional Universitaria Grado 11 del Área de Talento Humano Profesional Universitaria Grado 11 del Área de Talento Humano

De igual manera, no será resuelta la solicitud formulada por la señora Grace Alexy Santacruz Pabón, toda vez que a la fecha tomó posesión del cargo de Auxiliar Administrativo Grado 3, siendo excluida de manera inmediata del registro.

Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas mediante el presente acto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el numeral 7º del artículo 2º del Acuerdo 111 de 2009, se reclasificarán los registros de elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2020, en el Registro de Elegibles para el cargo de Auxiliar Administrativo Grado 3 conformado como resultado del concurso de méritos convocado mediante acuerdo número 0111 del 8 de septiembre de 2009, para empleados y empleadas de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito de Pasto, de la integrante que se relaciona a continuación:

Nº	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTOS PRUEBA	ENTREV.	CAPACITACION	EXPERIENCIA	TOTAL
1	36.754.835	YADIRA CRISTINA ESTACIO RAMOS Auxiliar Administrativo Grado 3	334,76	150	30	150	664,76

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar las solicitudes de reclasificación por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución:

Nº.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
1	1.085.251.401	SANDRA PATRICIA RIASCOS PINCHAO Profesional Universitaria Grado 11 del Área de Talento Humano Profesional Universitaria Grado 11 del Área de Talento Humano

2	36.755.791	GRACE ALEXY SANTACRUZ PABÓN Auxiliar Administrativo Grado 3
---	------------	--

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas mediante el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo N°. 1242 de 2001, reclasifíquense los Registros Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría común del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, de igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, opción “carrera judicial”, link: “concursos seccionales-Nariño, concurso convocatoria número 2-reclasificación”, medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra las decisiones individuales contenidas en la presente resolución, proceden los recursos de reposición y apelación. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, los interesados podrán presentar los recursos por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



MARY GENITH VITERI AGUIRRE
Presidenta

Ms.Ps. Dra. Mary Genith Viteri Aguirre
Dr. Hernán David Enríquez